



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA  
PLATA NRO. 2

FLP 21546/2017/TO1/11

La Plata, 23 de enero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en el presente incidente FLP 21546/2017/TO1/11, caratulado "**CARRAZZONE, Rubén Ernesto s/ Incidente de prisión domiciliaria**", del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de La Plata, acerca del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del nombrado contra la resolución dictada el 21 de enero de 2026, que dispuso: *"I.-RECHAZAR la solicitud de prisión domiciliaria en favor de Rubén Ernesto Carrazzone, sin costas (art. 10 del Código Penal inc, "a" y "d" y art. 32 incs. "a" y "d" de la Ley 24.660)."*

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución recurrida es de aquellas que pueden equipararse a sentencia definitiva a los efectos de la procedencia del recurso intentado, en tanto ocasiona un gravamen de imposible, insuficiente o tardía reparación ulterior.

Cabe destacar que el remedio ha sido interpuesto en tiempo y forma por quien se encuentra legitimado para hacerlo, y se encuentra fundado en los motivos previstos en el art. 456 incs. 1 y 2 del Código Procesal Penal de la Nación.

Asimismo, se han cumplido los recaudos formales exigidos por los arts. 463 y concordantes del código de rito, encontrándose debidamente fundado el recurso deducido.

Cabe destacar que la vía intentada resulta procedente conforme la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en cuanto reconoce



la amplitud revisora que corresponde otorgar al recurso de casación como garantía del debido proceso y de la doble conformidad judicial.

En consecuencia, corresponde conceder el recurso interpuesto y remitir las actuaciones a la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, sirviendo la presente de atenta nota de elevación.

Por todo ello, el Sr Juez de FERIA de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata,

**RESUELVE:**

**I.- HABILITAR** la feria judicial, para resolver el presente legajo (Acordada CFCP n° 07/09)

**II.- CONCEDER EL RECURSO DE CASACIÓN** interpuesto por la defensa técnica de Rubén Ernesto Carrazzone (arts. 456 incs. 1 y 2, 457, 463 y ccdtes. del C.P.P.N.).

**III.- EMPLAZAR** a la parte recurrente para que dentro del término de ocho (8) días concurra ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal a mantener el recurso.

**IV.- TENER PRESENTE** la reserva del caso federal (art. 14 de la Ley 48).

Notifíquese, regístrese y practicada que sea la última notificación, remítase el presente expediente por intermedio del sistema lex 100 en función de lo dispuesto en las acordadas 7/09, 4/20 y 5/20 de la Cámara Federal de Casación Penal.

**ROBERTO FERNANDO MINGUILLON**

**JUEZ DE EJECUCION**

Ante mi:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA  
PLATA NRO. 2

NATALIA DE JESUS VARELA

SECRETARIA

---

*Fecha de firma: 23/01/2026*

*Firmado por: ROBERTO FERNANDO MINGUILLON, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: NATALIA DE JESUS VARELA, SECRETARIA DE JUZGADO*



#33638958#487146301#20260123115235621

---

*Fecha de firma: 23/01/2026*

*Firmado por: ROBERTO FERNANDO MINGUILLON, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: NATALIA DE JESUS VARELA, SECRETARIA DE JUZGADO*



#33638958#487146301#20260123115235621